

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Carlos Mera Martín.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Arenas Reyes.
De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Moure Salgado.
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): José Raga Raga.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Rafael Pérez Jiménez, Pablo Romero Pérez, Antonio García Pinillos, Julio Córdoba Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al penado siguiente:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Moreno Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: David Gómez Regidor.

De la Prisión Provincial de Almería: José de la Vega Mohedano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Torralba Sánchez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Rosa Suñol Vidal.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan Martínez Murcia.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Filiberto Holgado García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel García Lobo, Jerónimo Izquierdo Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Santos Bernues Gabas.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Castaño Meneses.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Antonio González Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al penado siguiente:

De la Prisión Central de Burgos: Julián Culebras Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Vázquez Medina y Evaristo Mato del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,